

ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: DEIRYS MARIA CABARCAS OROZCO, actuando en representación de su hijo menor de edad LUIS SANTIAGO TORRES CABARCAS.

DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. (INVIMA) Y OTROS
RADICACIÓN No 13-001-31-003-001-2021-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que en fecha 28 de mayo de 2021 regresó del Honorable Tribunal Superior de Cartagena Sala Civil - Familia, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra sentencia fechada 23 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Cartagena, 01 de junio de 2021



LUISA BARRERA GARCES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cartagena Sala Civil – Familia en providencia de fecha 28 de mayo de 2021, revoco en todas sus partes la sentencia de fecha veintiocho (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). En el sentido de tutelar el derecho fundamental a la Salud y a la vida digna del menor LUIS SANTIAGO TORRES CABARCAS. Y ordenar al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo de tutela, autorice la importación del medicamento Eteplirsén (Exondys 51) en las dosis

establecidas por el equipo médico tratante de la DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE que padece el menor LUIS SANTIAGO TORRES CABARCAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

vacd

Firmado Por:

**JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95aa32d7fe1e3c5984f17b2381fe5728de83b7984040e7c75a9d041dc30fa04

Documento generado en 08/06/2021 01:00:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**